

REF.: DISPONE LA APERTURA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO "RED MERCADOS", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "REDES", BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "Comité" O "CDPR", modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, ambas de 2023, y por la Resolución Exenta Electrónica N°97, de 2024, todas de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento denominado "Redes" y sus líneas de apoyo y tipologías; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°121496/4/2016, de 30 de junio de 2016, del Comité, tomada razón por la Contraloría General de la República el 11 de julio de 2016; la Resolución Electrónica Exenta Personal N°1, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que estableció nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

C O N S I D E R A N D O:

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, ambas de 2023, y por la Resolución Exenta Electrónica N°97, de 2024, todas de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento denominado "Redes" y sus líneas de apoyo y tipologías.
2. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.1 "Modalidad de Postulación, Convocatorias y Apertura del Proceso de Postulación", letra c), le corresponderá convocar, mediante la Resolución que ordena la apertura del llamado, al Director/a Ejecutivo/a, en el caso de los llamados a postular proyectos de ejecución regional, focalizados en su respectiva región, cuando su Comité de Desarrollo Productivo Regional esté en funcionamiento.
3. El Plan de Acción del Comité para el año 2024, aprobado por Acuerdos N°2 y 3, en sesión ordinaria N°95, del Consejo Directivo del Comité, celebrada el 15 de enero 2024, puestos en ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°5, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
4. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, en el marco de la Línea de Apoyo "Red Mercados", del instrumento "Redes", dispondrá la apertura para la postulación, bajo la modalidad de postulación permanente, de proyectos en Etapa de Diagnóstico o Etapa de Desarrollo, y la focalizará territorial y temáticamente.
5. Que, la focalización territorial de esta convocatoria busca apoyar proyectos que se ejecuten en la Región de Antofagasta.



6. Que, en cuanto a la focalización temática, se apoyarán proyectos relacionados con cualquier actividad económica registrada en el SII, es decir, con alcance multisectorial.
7. De acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.
8. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°21.640 ya citada, en su artículo 24, letra a), las entidades ejecutoras, al momento de la postulación, deben tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y acreditándose mediante un certificado de vigencia, otorgado por el organismo competente, además de incluir antecedentes que demuestren la experiencia de las entidades ejecutoras o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutaran el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años.
9. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 10-2024, de 28 de febrero de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo (S), don Ricardo Machuca Bravo, los recursos disponibles para esta convocatoria son \$81.436.179.- (ochenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y nueve pesos), que comprende cofinanciamiento y gastos de administración.
10. Que, la transferencia para el desarrollo de cada proyecto adjudicado no podrá superar las 5.000 UTM.
11. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2024.

RESUELVO:

- 1º. **DISPÓNGASE** el llamado a la “**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “RED MERCADOS”**”, en el marco del instrumento “**Redes**”, bajo la modalidad de **postulación permanente**.
- 2º. Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta \$81.436.179.- (ochenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y nueve pesos), destinados a cofinanciar las Actividades y los Gastos de Administración (impuestos incluidos) de cada proyecto.
- 3º. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con Convenio Marco vigente con Corfo y con Convenio de Desempeño vigente en la Región de Antofagasta. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4º. El Comité financiará hasta \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de la Etapa de Diagnóstico, por proyecto; y cofinanciará hasta un 90% del costo total de la Etapa de Desarrollo, con un tope de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), por proyecto.
- 5º. La focalización territorial de la presente convocatoria busca apoyar proyectos que se ejecuten en la Región de Antofagasta.
- 6º. La focalización temática, se apoyarán proyectos relacionados con cualquier actividad económica registrada en el SII, es decir, con alcance multisectorial.
- 7º. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.
- 8º. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°21.640 ya citada, en su artículo 24, letra a), las entidades ejecutoras, al momento de la postulación, deben tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y acreditándose mediante un certificado de vigencia, otorgado por el



organismo competente, además de incluir antecedentes que demuestren la experiencia de las entidades ejecutoras o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutaran el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años.

9°. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos será realizada por el Comité, de acuerdo con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases del instrumento, los específicos de la Línea de Apoyo “Red Mercado”, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociado a la focalización y a la normativa presupuestaria aplicable:

| Requisito adicional de admisibilidad del Postulante |
|--|
| Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado. |

| Requisito adicional de admisibilidad del Proyecto |
|---|
| Que el Proyecto se ejecute en la Región de Antofagasta. |
| La entidad consultora acredita tener, a lo menos, dos años de antigüedad y experiencia, mediante certificado de vigencia otorgado por organismo competente y antecedentes que acrediten la experiencia de la entidad consultora o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, no menor a dos años. |

10°. Se podrán postular proyectos a las etapas de diagnóstico o desarrollo.

11°. Para el cálculo del nivel de ventas exigido en las Bases se tomarán en consideración las ventas anuales en el año calendario anterior o el período correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, tomando el valor de la UF (Unidad de Fomento) al 31 de diciembre del año 2023.

12°. El proceso de evaluación de los proyectos será realizado por el Comité, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases del instrumento, aplicando los criterios comunes del instrumento y específicos de la línea de apoyo “Red Mercados”, sus ponderaciones y puntajes.

13°. Los proyectos serán presentados al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o Subcomité, según corresponda, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, de acuerdo con el orden de su fecha de postulación

14°. Los proyectos podrán ser postulados hasta el 30 de agosto de 2024 o hasta que se agoten los recursos disponibles, lo que ocurra primero. Por lo anterior, no podrá adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha o después de cumplida la condición antes señalada.

15°. En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Redes” y sus líneas de apoyo y tipologías, aprobadas por Resolución Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones posteriores.

16°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web del Comité (www.fomentoantofagasta.cl), que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento.

17°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por RICARDO MACHUCA BRAVO,
Director Ejecutivo (S) de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional
RMB/csp/lal

